



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2023/002304 (CN-CU-22-198) “ADAPTACIÓN Y REFUERZO DE LA CM-3009. DE INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CM-310 A ALMONACID DEL MARQUESADO. TRAMO: P.K. 0+000 A 1+178 Y P.K. 2+813 A 8+822 (CUENCA)”

De conformidad con el informe sobre necesidad del contrato y propuesta de contratación de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de marzo de 2023, y con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); completado el expediente según lo establecido en el artículo 116 puntos 1 y 4 de la LCSP; y en virtud de las facultades conferidas en el apartado n) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

RESUELVO:

Que se inicie la tramitación del expediente de contratación 2023/002304 (CN-CU-22-198) “ADAPTACIÓN Y REFUERZO DE LA CM-3009. DE INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CM-310 A ALMONACID DEL MARQUESADO. TRAMO: P.K. 0+000 A 1+178 Y P.K. 2+813 A 8+822 (CUENCA)”.

- **Justificación de la necesidad:** según informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de marzo de 2023.

Los tramos objeto de actuación pertenecen a la carretera comarcal CM-3009. Tramo 1: p.k. 0+000 (intersección con la carretera CM-310) al p.k. 1+178. Tramo 2: desde el p.k. 2+813 al p.k. 8+822 (entrada a Almonacid del Marquesado).

Se trata de una carretera convencional de doble sentido de circulación, sin arcenes ni bermas, con un ancho de plataforma de 5,5 - 6 metros.

Existen numerosos pasos a fincas desde la propia carretera, ubicándose algunos accesos en zonas con visibilidad reducida, lo que supone un importante déficit desde el punto de vista de la seguridad vial, sobre todo en aquellas maniobras de giros a la izquierda (para acceder a un camino) por parte de vehículos agrícolas.

El estado del firme es muy deficiente, en el tramo 1 especialmente, existiendo varias zonas de baches y blandones que dificultan la circulación.

Existen varias obras de drenaje en unas condiciones de mantenimiento bastante deficientes, con aterramientos y vegetación que impiden su correcto funcionamiento.





Respecto al drenaje longitudinal, las cunetas requieren de un reperfilado, mejora y limpieza, pues por su falta de mantenimiento y aporte de tierras debido a la realización de labores agrícolas en las parcelas colindantes, su funcionamiento no es el adecuado.

La señalización a lo largo de todo el recorrido presenta grandes deficiencias.

La actuación prevista es la necesaria para mejorar el trazado y rehabilitar el firme de la carretera CM-3009 en los tramos en los que se actúa, que se encuentra muy degradado, tanto superficial como estructuralmente. Para ello, se ha realizado la adecuación del trazado, el refuerzo del firme, complementada con la adecuación del drenaje transversal y longitudinal, y la renovación de señalización horizontal, vertical, balizamiento y sistemas de contención.

- **Tramitación: ORDINARIA.**
- **Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO** (artículo 159.1 de la LCSP), al considerar que todo empresario interesado y capacitado puede presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- **Selección del adjudicatario:** se empleará como criterio de adjudicación del contrato el “precio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP. Éste será el criterio que servirá de base para la adjudicación a la mejor oferta, determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Admisión de variantes: NO.**
- **Plazo de ejecución: 15 MESES.**
- **Revisión de precios: NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.
- **Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.556.487,02 €**
- Cantidad de IVA (21%): **326.862,27 €**
- **Presupuesto total: 1.883.349,29 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **17.03.513A.60010** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la distribución siguiente:

2023	383.349,29 €
2024	1.500.000,00 €

- **Valor estimado: 1.556.487,02 €** En su determinación se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 101 de la LCSP.





- **Justificación de la clasificación y de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La clasificación que los participantes en la licitación deberán acreditar es:

G.4.4: Grupo G. Viales y pistas; Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas; Categoría 4. Con referencia al valor medio anual del contrato y plazo superior a un año, cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Los criterios de solvencia, sólo exigibles para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre certificados comunitarios de clasificación, se acreditarán por el medio que se señala a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87.1.a de la LCSP).

Criterio de solvencia:

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **1.860.000,00 €** (IVA no incluido).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88.1.a de la LCSP).

Criterio de solvencia:

Relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del citado periodo de cinco años, será igual o superior a **870.000 €** (IVA no incluido).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 76.2 de la LCSP se establece, en el apartado 12 del Cuadro de Características, la concreción de las condiciones de solvencia como **REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA** -medios personales- así como la exigencia de tales compromisos según lo estipulado en el mismo precepto, atendida la complejidad técnica en este contrato.

- **Justificación sobre la no división en lotes:** se justifica la no división en lotes del objeto del contrato según se dispone en el artículo 99.3.b de la LCSP.

La consideración de obra completa supone que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

La realización y coordinación, de forma independiente, de la ejecución de las diferentes unidades de obra definidas en el proyecto objeto del contrato, dificultaría enormemente la





Castilla-La Mancha



correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, lo que conllevaría un retraso en dicha ejecución, con los consiguientes problemas de seguridad vial para los usuarios. Además, se pondrían en riesgo las pretensiones que se persiguen en el objeto del contrato.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F0F5C969CC722BCCE74D2B